



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 20-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 09 de febrero 2021.

VISTOS:

CARTA N° 001-CONSORCIO EJECUTOR CHOTA, DE FECHA 20/01/2021; INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN N° 02-2021-MRCR/JS, DE FECHA 29/01/21, INFORME N° 39-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-DSL-VADI, DE FECHA 04/02/21, OFICIO N° 145-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 04/02/21.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 004-2019-GSRCHOTA, de fecha 30 de octubre 2019, mediante el cual la Gerencia Sub Regional De Chota, contrata al "Consortio Ejecutor Chota", para la Ejecución de la Obra: "Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo Y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca"; por el monto contractual de S/. 14.102,761.56 (Catorce Millones Ciento Dos Mil Setecientos Sesenta Y Uno Con 56/100 Soles), que incluye I.G.V, por un plazo de ejecución de (300) trecientos días calendarios.

Mediante CARTA N° 001-CONSORCIO EJECUTOR CHOTA, de fecha 20 de enero 2021, el Representante Común del "Consortio Ejecutor Chota", presenta informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la obra "Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo Y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca"; debido a problemas ocurridos durante la ejecución de la obra en mención, razón por la cual solicitan ampliación de plazo.

Según Informe Técnico de Supervisión N° 02-2021-MRCR/JS, de fecha 29 de enero 2021, el responsable, emite la OPINION indicando que la presente ampliación de plazo no es procedente y por lo tanto no se puede cuantificar, entre otros considerandos detallados en el mismo, que le permitieron arribar a la CONCLUSIÓN y OPINA: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - PARCIAL POR 60 DÍAS CALENDARIOS, solicitada por el "Consortio Ejecutor Chota". Asimismo, precisa el ingreso irregular de dicha petición al haberlo ingresado por mesa de partes de la entidad siendo defectuoso el trámite, razones expuestas en dicho informe.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante INFORME N° 39-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-DSL-VADI, de fecha 04 de febrero 2021, encargado del Área de División de Supervisión y Liquidaciones, Concluye: **Que esta entidad, deberá emitir la resolución correspondiente, DECLARANDO IMPROCEDENTE la ampliación parcial de plazo N° 02**, solicitada por el "Consortio Ejecutor Chota", en el marco del contrato de ejecución de obra: "Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo Y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca", teniendo como fundamento: *Que el contratista no ha observado el debido procedimiento estipulado en el art. 198° del RLCE, Procedimiento De Ampliación De Plazo , inc. 198.1. para que se proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, el contratista por intermedio de su residente de obra debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, si bien se anota en el cuaderno la ejecución de la partida enlucido exterior en muros, no cuenta con la autorización de la entidad.*

Que, mediante OFICIO N° 145-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha, 04 de febrero 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, comunica al Titular de la entidad y solicita emisión de acto resolutorio de **Improcedencia** de ampliación plazo N° 02, solicitado por el "Consortio Ejecutor Chota".

Cabe Destacar, que art. 198 del RLCE, inc. 198.1: estipula, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". **procedimiento que el solicitante no ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos y opiniones técnicas antes descritas, lo que conllevan a declarar improcedente su petición de ampliación de plazo.**

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo DECLARANDO IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el "Consortio Ejecutor Chota", para la ejecución de la Obra: "Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo Y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca".





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 166-2020- GR. CAJ/CHO, de fecha 30 de diciembre del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, parcial por 60 días calendarios, peticionado con fecha 20 de enero 2021, por el "Consortio Ejecutor Chota", ejecutora de la obra: "Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo Y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al representante común del "Consortio Ejecutor Chota", y al Supervisor de obra, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Víctor A. Centa Cueva
(e) GERENTE SUB REGIONAL